

XLVIII Legislatura

——

DIVISIÓN PROCESADORA DE DOCUMENTOS

Nº 938 de 2017

Carpetas Nos. 783, 1021, 1022, 1340, 1696 de 2016 y 1764 de 2017 — Comisión de Asuntos Internacionales

---

CONVENIO INTERNACIONAL DEL ACEITE DE OLIVA Y DE LAS ACEITUNAS DE MESA DE 2015

Asociación Olivícola Uruguaya (ASOLUR)
Aprobación

ACUERDO DE COOPERACIÓN EN MATERIA DE DEFENSA CON EL REINO DE ESPAÑA
Aprobación

ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN CON SAN VICENTE Y LAS GRANADINAS
Aprobación

ACUERDO DE COOPERACIÓN EN EL ÁREA DE LA CULTURA, CON LA REPÚBLICA DE AZERBAIYÁN
Aprobación

CONVENCIÓN INTERAMERICANA CONTRA TODA FORMA DE DISCRIMINACIÓN E INTOLERANCIA
Aprobación

CONVENCIÓN INTERAMERICANA CONTRA EL RACISMO, LA DISCRIMINACIÓN RACIAL Y FORMAS CONEXAS DE INTOLERANCIA
Aprobación

GRUPO DE AMISTAD INTERPARLAMENTARIO URUGUAY - BELARÚS
Aprobación

Versión taquigráfica de la reunión realizada
el día 5 de abril de 2017

(Sin corregir)

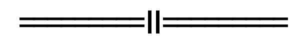
Preside: Señor Representante Silvio Ríos Ferreira.

Miembros: Señores Representantes Roberto Chiazzaro, Jorge Meroni, Nicolás Olivera, Jaime Mario Trobo y Tabaré Viera Duarte.

Invitados: Por la Asociación Olivícola Uruguaya (ASOLUR): licenciado Alberto Peverelli, Secretario e ingeniero agrónomo José Luis Marginet, Vocal.

Secretario: Señor Gonzalo Legnani.

Prosecretario: Señor Daniel Conde Montes de Oca.



SEÑOR PRESIDENTE (Silvio Ríos).- Habiendo número, está abierta la reunión.

Dese cuenta de los asuntos entrados.

SEÑOR SECRETARIO (GONZALO LEGNANI).- 1.- Documento entregado por el señor Subsecretario del MRREE, Emb. José Luis Cancela, en reunión de la Comisión de Asuntos Internacionales del 15 de marzo de 2017. Mensaje "A los compatriotas residentes en Estados Unidos de América". 2.- Solicitud de audiencia de la Asociación Olivícola Uruguaya (ASOLUR) para referirse al proyecto de ley CONVENIO INTERNACIONAL DEL ACEITE DE OLIVA Y DE LAS ACEITUNAS DE MESA DE 2015 (C/1764/17 rep. 631). 3.- Nota del señor Representante Jaime Mario Trobo, solicitando considerar la propuesta de la creación de un Grupo de Amistad Interparalamentario Uruguay -Belarús. 4.- Integración Grupo de Amistad Nicaragua -Uruguay 2017. 5.- El señor Embajador del Uruguay en en el Reino de Suecia, Lic. Santiago Wins, informa sobre entrevistas mantenidas con Diputados del Parlamento Sueco, referidas en particular a la posible creación del Grupo de Amistad Interparlamentario. 6.- PROYECTO DE RESOLUCION. VENEZUELA. INSTITUCIONES DEMOCRÁTICAS. RESTABLECIMIENTO. EXHORTACIÓN. (C/1914/17).

SEÑOR PRESIDENTE.- La Comisión de Asuntos Internacionales pasa a considerar el asunto que figura en primer término del orden del día: Convenio Internacional del Aceite de Oliva y de las Aceitunas de Mesa de 2015".

Tenemos el agrado de recibir a la representación de la Asociación Olivícola Uruguaya, ASOLUR, integrada por el licenciado Alberto Peverelli y el ingeniero agrónomo José Luis Marginet, a quienes cedemos el uso de la palabra.

SEÑOR PEVERELLI (Alberto).- A modo de introducción quiero decir que en una oportunidad anterior nos tocó participar en este ámbito y desde la asociación solicitamos la inclusión de Uruguay dentro del Consejo Oleícola Internacional. Hoy venimos a pedir lo mismo, no porque caducara la solicitud anterior, sino porque este consejo tenía cierta vigencia desde su fundación y es preciso ratificarlo en un nuevo convenio internacional. Eso es lo que se estaría reclamando ahora: una continuación de lo anterior. En este sentido, hemos venido trabajando conjuntamente con los distintos ministerios desde que Uruguay entró al Consejo Oleícola Internacional desde hace ya unos años.

SEÑOR CHIAZZARO (Roberto).- Debemos decir que estamos muy contentos de estar aquí. Somos conscientes de que esta actividad está teniendo muy buen desarrollo en el Uruguay; por lo tanto, desde ya cuenten con nuestra mayor colaboración.

Nos parece interesante que nos detallen cómo ha sido el desarrollo del sector y que nos cuenten en qué lo beneficiaría la firma de este convenio: qué utilidad tiene y qué beneficios pueden obtener ustedes y el país.

SEÑOR PEVERELLI (Alberto).- Este sector, que tiene aproximadamente 15 años, ha crecido mucho: no quiero decir que se haya partido desde cero, porque ya había algunos vestigios en los años 40, 50, pero después fue quedando de lado y hace 15 años retomó nuevo impulso.

Actualmente, se habla del orden de 10.000 hectáreas plantadas; capaz que son un poco más o menos. También es bueno aclarar -siempre lo digo- que no es lo mismo una hectárea de olivicultura que de otros cultivos mucho más intensivos, pero de cualquier forma, como rubro frutícola es el de mayor superficie actual en el Uruguay como única especie.

SEÑOR VIERA (Tabaré).- Quizás, sea interesante aportar como dato qué significa eso en cuanto a producción por hectárea y llevado a aceite, si bien hay diferencias entre variedades.

SEÑOR PEVERELLI (Alberto).- A lo largo de estos años se ha hecho mucho aprendizaje sobre la marcha. Hay que decirlo: no todas las cosas han sido simples, ni se ha llegado a los logros deseados en los tiempos esperados, pero hoy en día se tiene una expectativa de una producción de entre 8.000 y 10.000 kilos por hectárea de fruta promedio -siempre hablamos de la expectativa y del promedio-, en la medida en que se den buenos manejos de los predios, y dependiendo también de las condiciones climáticas. Al igual que ocurre con la uva y el vino, en lo que tiene que ver con la producción de aceite, los rendimientos son variables; y esa producción de entre 8.000 y 10.000 kilos, transformado a aceite, tiene entre un 10% y un 15% promedio de rendimiento. O sea que si se cumpliese esa capacidad productiva, podríamos estar hablando de entre 1000 y 1500 kilos; capaz que unos 1200 o 1300.

SEÑOR CHIAZZARO (Roberto).- O sea que 10.000 kilos de fruta rendiría, por ejemplo, 1.000 litros de aceite.

SEÑOR PEVERELLI (Alberto).- Sí; serían mil quilos, que es parecido a un litro. Es un poquito más, pero estamos hablando de ese orden.

Esas son capacidades potenciales. Al día de hoy las producciones máximas que se han alcanzado para el mercado interno son del orden de los 800.000 kilos de aceite y hay un interés bastante grande de todas las empresas en crecer, ya que Uruguay está consumiendo un orden de 1.500.000 kilos de aceite por año que, generalmente, es importado.

Por lo tanto, si bien hay pequeñas exportaciones, cuya importancia debemos destacar en cuanto a que son de alta calidad -la producción de Uruguay es de alta calidad: hay una inserción internacional muy importante y muy marcada en la cual la calidad es primordial-, existe un mercado interno muy importante que consume la mayor parte de lo producido. Lo que se ha ido exportando representa un pequeño porcentaje, pero se trata de nichos de mercado de muy alto precio, muy alta calidad y reconocimiento, cumpliendo con lo que hace a la marca país. Hay exportaciones principalmente a Estados Unidos y Brasil -que son los grandes países importadores- y algunas a Japón y a Europa: nichos de mercados de pequeñas cantidades y de alto precio.

En cuanto al uso de la mano de obra si bien, como decíamos, se trata de un cultivo relativamente extensivo, estaría empleando un orden de mil a dos mil personas en forma permanente, más la zafra.

Otra cuestión interesante es que la parte industrial es una capacidad instalada que se desarrolló desde este nuevo impulso. Hoy se cuenta con más de veinticinco industrias que son muy recientes, instaladas de cero, desde que se empezó a desarrollar la industria olivícola. Son industrias específicas para este sector, de última tecnología en cuanto a las capacidades y cualidades del producto que se aspira obtener.

SEÑOR MERONI (Jorge).- Usted hablaba de la zafra: ¿cuánto tiempo dura ese período y cuánta mano de obra ocupa?

SEÑOR PEVERELLI (Alberto).- Olvidé comentar anteriormente que hoy iba a venir alguna persona más de nuestra asociación pero, justamente, en este momento estamos en zafra. Esto depende un poco de las zonas de las plantaciones: si bien es un cultivo que está presente en los diecinueve departamentos del Uruguay, hay zonas productivas

en las que se concentra más, como puede ser especialmente la del este, Lavalleja, Maldonado, Treinta y Tres, un pequeño polo en Colonia y otro en Salto. En fin: hay olivicultura en todos los departamentos. Además, gran parte de ellos tienen industrias propias, lo cual permite una buena descentralización y un buen producto. La zafra ronda los noventa días -puede ser alguno más-, si uno considera desde que empieza el norte, hasta que termina el sur. En promedio en cada sitio estamos hablando del orden de sesenta o setenta días, dependiendo, como en toda zafra, de condiciones climáticas, cantidad de fruta en el año, variedades plantadas y de las calidades que se obtienen. En fin: los parámetros se manejan en función de todo eso.

Por lo general hay un 20% de la superficie -capaz que un poco menos- que pertenece a los pequeños productores. O sea que estamos hablando de productores que seguramente tienen menos de 20 hectáreas y hacen cosechas manuales o semiautomatizadas, pero no totalmente automatizadas como va a ser necesario en algunas de las plantaciones grandes. Hasta que la planta no es adulta se siguen haciendo cosechas manuales, pero cuando lo es, probablemente deba pasar a cosechas automatizadas. Las plantaciones jóvenes -de siete u ochos años- no pueden ser cosechadas en forma automatizada: obligatoriamente se tiene que hacer a mano por un tema de estructura de planta. A partir de esa edad las superficies grandes tienden a una cosecha mecanizada que requiere de equipamiento tecnológico y de personal capacitado a estos fines.

SEÑOR MARGINET (José Luis).- Quiero hacer una aclaración sobre la producción.

Las 10.000 hectáreas plantadas no se destinan exclusivamente para el aceite, ya que aproximadamente un 10% va para aceitunas de mesa, y Uruguay importa alrededor de 3.000 toneladas de aceitunas de mesa, casi toda de Argentina. La idea es tener una industria que permita remplazar la importación por medio de la producción nacional. Es importante este dato porque la aceituna de mesa se cosecha en forma manual, sí o sí, y no de manera mecánica. Por lo tanto, la demanda de mano de obra instantánea es muy alta. La cosecha de la aceituna de mesa dura aproximadamente treinta días y una persona puede cosechar 120 kilos en forma diaria. El rendimiento de la aceituna de mesa es de 5.000 kilos de fruta por hectárea, lo que puede llevar a tener a cuarenta personas cosechando por día y por hectárea.

En el caso del aceite, lo que se busca es la tecnificación. De todas maneras, en los proyectos más grandes la tecnificación igual demanda mano de obra.

Este dato es importante porque por cada vibrador de tronco -son las cosechadoras que se están usando- se necesita entre diez y doce personas trabajando en forma simultánea. La tecnificación no implica cien por ciento de tecnificación, sino que es una producción mixta. Una cosechadora puede hacer, a lo sumo, una hectárea por día. Eso involucra aproximadamente a doce personas por hectárea por día en la cosecha mecánica. Me parece importante destacar este aspecto, porque da un horizonte de la mano de obra que se puede contratar, independientemente de que una empresa sea grande y pueda tecnificarse o de que sea chica y no pueda tecnificarse.

En cuanto al paradigma de la producción en el Uruguay, hoy en día, a nivel internacional, nuestro país está considerado como el productor de los mejores aceites de oliva del mundo. Es el país más galardonado en los últimos quince años y se lo toma como referencia internacional para la elaboración de protocolos de calidad.

Cada región del mundo productora de aceite tiene una variedad emblemática. Las tres más importantes, a nivel mundial, son la Picual, emblemática de Andalucía; la

Arbequina, emblemática de Cataluña, y la Frantoio, emblemática de La Toscana. Uruguay ganó el premio al mejor aceite internacional de Picual, en Andalucía, y fue premiado como uno de los mejores aceites de la Arbequina, en Cataluña, que es, precisamente, la zona de origen de esa variedad. El aceite Frantoio uruguayo ha ganado menciones, en La Toscana italiana, como uno de los mejores aceites del mundo. O sea que no solo los aceites son buenos, sino que están compitiendo con los mejores aceites en las zonas de origen de producción.

En cuanto a la calidad de los aceites y al mecanismo de producción, debo decir que, como somos un país chico, con una capacidad de negociación internacional muy pequeña -la producción mundial es de 3.000.000 de kilos de aceite por año y Uruguay, a lo sumo, podrá producir 10.000 o 15.000 kilos por año-, la única forma de insertarse a nivel mundial es con un producto de excelente calidad, que nos permita ubicarnos en un nicho de mercado. Entonces, para nosotros, la calidad es la herramienta que nos permitirá insertarnos. Por eso es importante ser parte del COI, porque este está a favor de la diferenciación de los productos de calidad a través de las calidades *premium*. En estos años, el hecho de estar en el COI nos ha permitido ubicar al Uruguay en el contexto internacional de las calidades de aceite de primerísima calidad. No son aceites de primera: son aceites *premium*, directamente.

SEÑOR CHIAZZARO (Roberto).- ¿Hay alguna diferencia entre este acuerdo y el anterior?

SEÑOR MARGINET (José Luis).- El acuerdo es el mismo; solo se han producido pequeñas modificaciones en algunas cláusulas; hay algunas que hacen referencia a la clasificación de los aceites por calidad. Cada vez se pide mayor calidad para evitar programas de adulteración a nivel mundial. Entonces, se adecuan los parámetros de acidez, contenido de polifenoles; en realidad, se trata de parámetros químicos que hacen a la calidad diferencial del aceite.

Básicamente, allí radica la diferencia, que ha permitido hacer una reclasificación de los aceites a nivel internacional.

SEÑOR PRESIDENTE.- Quiero saber si después de participar en este organismo de calidad se notó alguna progresión.

SEÑOR MARGINET (José Luis).- En realidad, la mejora de calidad en el Uruguay fue intrínseca. Cuando Uruguay empezó a producir aceite de oliva virgen extra, la actividad fue un descrédito a nivel internacional; nadie podía pensar que Uruguay podría producir un producto bueno. Entonces, las grandes sorpresas fueron los principales países productores. Uruguay se orientó a la producción de calidad, lo que es propio de la producción uruguaya, independientemente de ser parte o no del Consejo Oleícola Internacional. Me parece que es importante destacar eso.

Si se me pregunta cuáles fueron las ventajas para Uruguay de haber sido miembro, hasta el momento, del COI, respondería que fue contar con herramientas de promoción en su mercado interno y poder ser parte de las estadísticas mundiales de producción. En la última campaña de Asolur pudimos hacer diez campañas de promoción de consumo de aceite de oliva virgen extra, de concientización del consumo y de desarrollo del consumo en el mercado interno.

SEÑOR CHIAZZARO (Roberto).- Ustedes han manifestado que están totalmente actualizados tecnológicamente. En ese sentido, ¿de dónde proviene?

SEÑOR MARGINET (José Luis).- Fundamentalmente es italiana.

Uruguay tiene la mejor tecnología de extracción disponible.

SEÑOR VIERA (Tabaré).- Conocemos el trabajo que hace la gente de Asolur. Realmente, el trabajo que se ha hecho en el Uruguay es excelente y serio. Luchamos, como en tantos otros productos, con nuestra escala, para estar en el mundo.

Por lo tanto, integrar organismos como el COI es fundamental para el país, a efectos de estar con nuestros productos en el mundo.

Nos complace tratar esto en el día de hoy y esperamos enviar cuanto antes este proyecto para su aprobación en el plenario, ya que es fundamental para la industria y para tanta gente que está trabajando en forma firme y seria.

Quiero destacar el trabajo que ha hecho la gente en todo lo que tiene que ver con la producción, que es muy vasto, porque va desde producir la planta en el país, que se hace en forma eficiente, en viveros uruguayos, hasta los productores y los que elaboran el aceite de calidad que hoy tenemos.

En consecuencia, el apoyo desde el Parlamento, desde la esfera del Gobierno es muy importante para que esto siga creciendo, porque evidentemente tenemos mercado interno para avanzar y también mercado regional. Hay un mercado consumidor muy importante en el norte, en Brasil, que es poco productor de aceite de oliva, por sus condiciones, y recién está empezando a conocerlo.

SEÑOR PEVERELLI (Alberto).- Creo que Asolur tiene una característica única, en general, porque es una gremial que integra a todo el sector: participan viveros, técnicos, industrias, productores, personas individuales. Lo que ha hecho Asolur a nivel del sector es un poco extraño por cuanto integra distintas partes en una única gremial que representa a todo el sector. Se tienen distintas comisiones internas, pero en este sector olivícola siempre se ha logrado -por suerte- trabajar conjuntamente y mancomunadamente entre todas las partes, con el objetivo final de lograr una buena producción.

Quiero hacer un comentario extra con respecto al COI. Deseo aclarar que es una circunstancia excepcional que se tenga que ratificar el ingreso. El primer convenio del COI se generó en el marco de las Naciones Unidas y tenía una duración de cincuenta años, pero pocos años después de que Uruguay entrara, estaba caducando y se debía renovar. Pero esta cuestión no es periódica. Obviamente, sí hay que mantenerse dentro del COI, pero el hecho de que se deba estar reingresando responde a una circunstancia puntual.

Por otro lado, quiero reafirmar la importancia que tiene para el sector estar dentro del COI por cuanto es el organismo a nivel mundial que genera el control y la nueva normativa, que se va ajustando -como en todo sector-, en cuanto a los requerimientos de calidad y a los controles internacionales que se van a aplicar en el futuro. Por eso, ser parte de esto nos permite tener una fuente de información de primera mano y rápidamente estar en conocimiento de lo que puede ser un problema, una ventaja de la nueva normativa a efectos de poder adecuarnos y estar al día. Creo que este es un aspecto muy importante, más allá de lo que comentamos en el sentido de que nos ha facilitado el reconocimiento de Uruguay como productor de calidad a nivel internacional y las campañas de promoción con las que ha colaborado el COI. **SEÑOR TROBO CABRERA (Jaime Mario).-** Este tema es importante para el Uruguay desde el punto de vista productivo, de una nueva capacidad productiva. Nos han sorprendido algunos detalles que hemos recogido de la lectura de la versión taquigráfica de la Comisión de Ganadería, Agricultura y Pesca de la Cámara, que analizó este tema en el correr del año pasado. Uruguay es el tercer país premiado en el mundo. Para mí eso es una absoluta novedad. Los uruguayos siempre estuvimos un poco lejos del aceite de oliva porque

tradicionalmente era un producto *gourmet*. El aceite de oliva no era lo común en las casas. Es un dato muy interesante y a tener en cuenta que con un producto de esas características, Uruguay hoy tenga la capacidad de estar en la grilla de los mejores premiados del mundo cuando notoriamente las zonas del mar Mediterráneo en Europa y el norte de África son las mejores hasta por naturaleza para que estos productos tengan excelentes niveles de calidad, además de una larga historia de producción.

El crecimiento de la producción en Uruguay ha sido muy importante, así como el crecimiento del mercado interno, que es uno de los temas que preocupó a la Comisión de Ganadería, Agricultura y Pesca. Cuando leímos este Acuerdo porque llegó a la Comisión de Asuntos Internacionales, tratamos de poner el ojo en cuanto a en qué medida la aplicación de esto como norma nacional -ya que el tratado se introduce a través de una ley y sus obligaciones tienen tal carácter- puede resolver el problema que se planteaba en la Comisión de Ganadería, Agricultura y Pesca. Esto tuvo como consecuencia que la Cámara aprobara una minuta de comunicación al Poder Ejecutivo, que se aprobó sobre fines de diciembre, en la que se pedía al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, al LATU y a otras entidades públicas que tuvieran especial cuidado en los procedimientos de introducción de productos extranjeros al Uruguay con denominaciones que no eran las adecuadas o que luego se roturaban con denominaciones que no eran adecuadas para el nivel de calidad de ese producto. Con esto estoy diciendo que el aceite que no era virgen extra se colocaba en las góndolas o en los comercios, sin que el consumidor tuviera la garantía de que efectivamente la denominación del envase era la denominación del producto original. Nosotros acompañamos esa minuta de comunicación. Nos gustaría saber si ha habido algún avance al respecto porque en la Comisión de Ganadería, Agricultura y Pesca ustedes expresaron cuál podía ser el mecanismo para prevenir esa cuestión: una cata como control organoléptico para identificar las condiciones de ese producto.

Como en este Acuerdo hay una serie de normas que establecen obligaciones para los países -en este caso, Uruguay estaría obligado, así como también los países exportadores que están dentro del alcance del acuerdo-, ¿basta con que Uruguay ingrese formalmente a este Acuerdo internacional -por la vía de la ley- para que el problema de la identificación de origen no necesite lo que ustedes están planteando o necesariamente habría que realizar ese tipo de controles en la importación de aceite para asegurar las condiciones en las que el producto llega al país?

SEÑOR MARGINET (José Luis).- Cuando comenzamos a trabajar con la otra Comisión, uno de los primeros cambios que solicitamos fue que en Aduana se hiciera una apertura del nomenclador arancelario para que los productos se pudieran diferenciar. Hasta ese momento, como sucede en todas partes del mundo, ingresaba a Uruguay como aceite de oliva virgen, pero no se permitía la clasificación de los distintos tipos de aceite: vírgenes extra, vírgenes y vírgenes no aptos para el consumo humano, de acuerdo con el nivel de acidez del aceite o la presencia o ausencia de defectos.

La Aduana aprobó la nueva apertura arancelaria y entró en vigencia en enero del año 2016. Esto permitió separar los aceites en vírgenes, vírgenes extra y vírgenes no aptos para consumo humano y, dentro de cada una de las posiciones, en su forma de presentación: si era para consumo domiciliario, botellas hasta de 3 litros, o si era a granel.

Esto es lo que solicitamos desde Asolur y se aprobó. Uruguay es el primer país del mundo que su nomenclador interno tiene un sistema de clasificación de los aceites. Esto constituyó una herramienta de estudio del COI para ver si a nivel internacional se podía solicitar que los demás países abrieran su nomenclador arancelario, de acuerdo con

cómo lo hizo Uruguay, que es el único país del mundo que hoy en día nos ha permitido clasificar los aceites.

Una vez que se logró hacer esa clasificación, había que ver cómo hacer que los aceites que ingresaban a Uruguay estuvieran bien clasificados. La clasificación puede ser físico- química o sensorialmente o físico- química y sensorialmente.

SEÑOR CHIAZZARO (Roberto).- ¿Hay diferencias de gravamen?

SEÑOR MARGINET (José Luis).- En principio, no. Es una diferencia de clasificación por calidad de producto.

Hay un problema que el Mercosur está viendo porque hoy Argentina no tiene una apertura similar y Uruguay sí, lo que genera una pequeña asimetría cuando el producto sale de origen y entra en destino. El despacho de exportación desde Argentina dice "virgen" y cuando entra acá, el producto tiene que decir: "virgen extra, virgen o virgen lampante". Esto se está corrigiendo porque los despachos que ingresan acá deberían ser todos vírgenes extra, que es lo que compra el consumidor. Por más que salga con la posición 150910, que es aceite de oliva virgen -desde Argentina ingresa acá con la posición 150910-, la apertura del nomenclador uruguayo permitirá clasificarlo como corresponde. En Uruguay, ese sistema se llama "Lucía". En Argentina se llama "María".

Eso se solucionó y, en teoría, ya se está implementando. Lo que nosotros hemos visto es que en las góndolas de los supermercados ya hay productos reetiquetados. Es decir que en algún momento ha habido una fiscalización debido a un error en el producto que ingresó y se ha hecho una reclasificación. En eso tiene injerencia el LATU a través de los sistemas de extracción de muestras, de realización de muestreo y de análisis. El LATU hace el análisis físico- químico y deriva a la Facultad de Química la realización de la valoración sensorial porque es el único ente nacional que tiene validación COI para hacerlo.

SEÑOR TROBO CABRERA (Jaime Mario).- Este último punto que ustedes exigen, es decir, que todos los aceites que ingresen tengan este control de valoración de sensorial, ¿se está cumpliendo en la actualidad?

SEÑOR MARGINET (José Luis).- Evidentemente, se está cumpliendo porque hay aceites que están reetiquetados. No sé si el cien por ciento.

SEÑOR PEVERELLI (Alberto).- Hay un control interno de Uruguay, al igual que en cualquier importación, que hace que lo que declara el importador condice con lo que efectivamente trae. Si son vasos, tienen que ser realmente vasos y no tasas. Nosotros, desde Asolur, exigimos un control de ese tipo, que es independiente al COI. Como Uruguay apunta a una producción de alta calidad, queremos que los aceites extra virgen, que son los de máxima calidad, compitan en igualdad de condiciones con los aceites nacionales y no que se traiga un aceite que no es de esa calidad y se venda con ese nombre, mucho más barato, compitiendo deslealmente.

SEÑOR MARGINET (José Luis).- La norma COI establece el ámbito regulatorio internacional en el que Uruguay debería estar incluido. Hoy, lo está. Lo que sucede es que nuestro país ha pasado a tener un nivel de exigencia superior al de los demás. Estamos generando tendencia.

Cuando la Unión Europea -cuyos países venden la mayor cantidad de aceites- está empezando a tener algún problema y no pueden vender el aceite en sus mercados internos, sale a comercializar en el mercado externo. No solo ingresa a Uruguay -mil doscientas toneladas sobre casi un millón de toneladas vendidas no es un valor significativo-, también a Estados Unidos, a Brasil y a Japón donde ha habido problemas

porque los productos no son adulterados, pero engañan al consumidor porque la etiqueta no corresponde con el contenido de la botella. En Uruguay empezamos a generar una campaña relativa a la producción de la excelencia. Siempre hablamos de producción de calidad, pero Uruguay no va a producir un aceite de calidad porque esta puede ser buena o mala. Buscamos un producto de calidad excelente, que hace la diferencia. Había una problemática porque lo que decía la botella no condecía con lo que decía la etiqueta. En ese momento, la propuesta de Asolur al Gobierno fue implementar un certificado de calidad en destino. ¿Qué pasaba? Cuando se importaba un producto, venía acompañado de un certificado de origen. Uruguay tomaba como cierto el certificado en origen, pero no condecía necesariamente con el producto que ingresaba. Esto sucede en muchos mercados del mundo y con muchos productos. La diferencia para nosotros desde el punto de vista productivo no era solamente que el aceite pudiera o no ser genuino -lo que quedaba en la órbita legal uruguaya-, sino que nos llevaba a situaciones de inferioridad comercial. Una tonelada de aceite que no es virgen extra puede valer US$ 400 o US$ 500 menos con respecto a una tonelada de aceite virgen extra. Entonces, había un diferencial de competencia desleal. Esto se daba independientemente de lo que sucedía en las góndolas, ya que no había una diferencia de precios que a nosotros nos llevara a una inferioridad comercial. Lo que sí generaba era que el aceite valiera lo mismo con un producto inferior. Había alguien en el medio que tenía un diferencial adicional por vender un producto que no era del todo bueno, así como un producto superior.

Reitero que son cosas totalmente distintas. La firma del convenio del COI da el ámbito internacional en el que Uruguay queda inserto como país productor, que es una ley comercial que rige la comercialización de todos sus productos a nivel internacional. El COI no rige la comercialización interna de los países integrantes; rige la comercialización internacional de los países miembros.

SEÑOR TROBO CABRERA (Jaime Mario).- El aceite que viene a Uruguay de uno de los países miembros debe tener una denominación de acuerdo con su calidad. ¿Cómo es posible que ingrese otro aceite con esa denominación? ¿No hay un mecanismo de trazabilidad? ¿Por qué es inseguro el hecho de una exportación de aceite de Argelia, Egipto, Irán y básicamente España, que es de donde viene el aceite a Uruguay? ¿Por qué ocurre eso? Yo quiero saber donde está el paco.

Sería bueno que aquí se hiciera un análisis de cada uno, pero mucho mejor si cada tanto nos bastara con un análisis por muestreo, como se hace con algún tipo de producto, teniendo la seguridad de que lo que llega realmente es lo que se dice que está viniendo, porque esto termina siendo un fraude. No lo será desde el punto de vista tributario, porque el tributo aduanero es el mismo, pero es un fraude, porque la posición aduanera es diferente.

(Apoyados)

—Y aunque no tenga efecto económico, sí lo tiene en la denominación del producto y, por tanto, en el consumidor.

SEÑOR MARGINET (José Luis).- Creo que hay dos puntos importantes a tener en cuenta. El producto puede salir de origen siendo virgen extra, y a lo largo de la transición de la venta puede cambiar de categoría. En general, cuando esto ocurre, sucede por la aparición de un defecto sensorial que es el rancio, porque el aceite se oxidó en el viaje. Ese es el único motivo de cambio de categoría: por una variación de la calidad del producto, desde el origen hasta el destino. Ello puede suceder por exposición a la luz, al calor, por un exceso de tiempo en la transacción comercial, por una demora en la liberación de venta; pero ese es el único defecto sensorial que puede aparecer en un

producto virgen extra que sale de origen con esa característica y que puede llegar con algún defecto.

Desde el punto de vista químico también puede aparecer un defecto que va asociado con el rancio, que es el cambio de los parámetros químicos que definen la calidad de oxidación del aceite. El aceite es un producto vivo que con el tiempo se va deteriorando; entonces, la exposición al calor tiende a favorecer la descomposición como un proceso de oxidación que, desde el punto de vista físico- químico, se mide a través de los métodos de medición Delta- K, K232 o K270 o de los peróxidos, que son parámetros químicos. Ahora, desde el punto de vista sensorial se mide a través de la aparición del rancio que, para que se tenga una idea, es el olor de la masilla para el vidrio, parecido al del aceite de lino, o el de la masilla cuando uno va a pintar un auto. Este olor rancio del aceite obedece a que se descomponen los ácidos grasos y hay formación de ácido linolénico, que está en el aceite de lino que es el que se usaba para hacer la masilla para los vidrios. Por eso es una forma bien sencilla de darse cuenta si ese defecto sensorial está presente.

Esto es lo que pudo haber pasado en el despacho; ahora, otra cosa es que falte una cuestión comercial, partiendo de un producto que no corresponde al despacho comercial. Me refiero a que se parta de un producto que diga "virgen extra", pero que no lo sea; eso ya es una cuestión de lealtad comercial. En general, a nivel internacional no corresponde a parámetros físico químicos, sino sensoriales. Cuando un aceite va envejeciendo en los tanques, ya no en la botella, puede llegar a tener un efecto de lo que denominamos "borra". Como el aceite es más liviano que el agua, todos los residuos quedan abajo y eso produce una fermentación anaeróbica, por falta de oxígeno, que le da un gusto muy especial. La definición típica de la borra es el olor al pozo ciego de los campos.

(Diálogos)

—A nivel internacional, el 50% del aceite que se produce tiene borra, pero eso es considerado como una atributo positivo para los consumidores que no son nuevos. Nuestros abuelos consumían aceite con borra, porque era tradicional. Es más: hay marcas internacionales de primera línea que no cumplen con la norma del COI, pero no pueden ser sacadas de los contextos de venta interna de los países porque el consumidor las demanda. Eso no quiere decir que sea un producto genuino. Se trata de dos cosas distintas: es un producto genuino defectuoso, pero comercialmente hay ciertos países que lo demandan. Eso fue muy marcado en Argentina, donde el 90% del consumo del aceite tenía atroje y borras. El atroje es cuando el aceite tiene un defecto, cuando se dejaba a la aceituna en las pilas -por eso "atroje", que viene de "troja"- y al levantar temperatura se alteraba el proceso de fermentación, lo cual hacía que el aceite saliera más rápido de la aceituna; entonces, tenía mayor rendimiento industrial. Eso daba ese defecto llamado "atroje". Y como los tanques no tenían un manejo adecuado, la fermentación que se daba en la base producía lo que se llama "la baseta", por la base del tanque que le daba el defecto de la borra. En Argentina, el cien por ciento del aceite tenía borra y atroje. Entonces, tuvo que hacer una campaña larguísima, que ya lleva más de quince años, por la cual se ha empezado a enseñar a la gente la detección de un aceite defectuoso. Pero si el consumidor quiere ese defecto, los mercados no pueden desabastecerlo. Es lo que sucede con el vino: a alguno le puede gustar un vino fuerte y a otro suave, pero a los dos les gusta el vino. La diferencia es que en ambos casos son vinos, pero en el caso del aceite, uno tiene un defecto. Comercialmente, de acuerdo con la norma del COI, no se podría transar comercialmente un aceite defectuoso en forma internacional, porque no es virgen extra; pero lo que no dice es que no se pueda vender en el mercado interno, porque le deja la libertad a cada país miembro para que regularice

su mercado interno de acuerdo con la demanda del consumidor, o a la necesidad de establecer una política de recambio de la característica del producto que se comercializa internamente. Si en Uruguay, en Argentina o en cualquier país implementáramos la norma COI en el mercado interno, posiblemente, muchos consumidores no conseguirían más su producto comercial. Pero para que el país tenga una producción genuina, que no tiene defectos internamente, la única forma de ir mejorando pasa por monitorear que lo que ingresa desde afuera sea cada vez menos defectuoso, de manera de ir haciendo una corrección interna.

Lo que nosotros pedimos en su momento, a través del certificado en destino era, por lo menos, empezar a identificar los productos que podían entrar como defectuosos para que sean reclasificados. O sea, a los que les gusta el aceite Ibarra, por nombrar una marca que ahora apareció reetiquetada, podrá seguir consumiéndolo, pero sabe que no está consumiendo un extra virgen.

(Interrupciones)

—Y en la etiqueta está tachada la palabra "extra".

SEÑOR PEVERELLI (Alberto).- En lo que tiene que ver con la clasificación de aceites, primero ingresa la aceituna y se extrae el aceite. Eso que se obtiene es aceite virgen y el proceso se lo denomina "primer prensado en frío": esto lo habrán escuchado muchas veces en distintos lados. Eso significa que si yo le pongo calor, si agrego solventes químicos y otros productos, estoy ayudando a mejorar el proceso industrial y a tener más aceite, pero afecto la calidad. El famoso aceite extra virgen es procesado en frío, sin la temperatura que ayudaría a extraer una mayor cantidad, pero deteriorando su calidad, y sin ningún tipo de agregado. Es, como quien dice, un jugo de aceite que por supuesto también tiene agua y otros productos -que no son aceite- que después se separan solamente por procesos físicos. Antiguamente estaban las piletas de decantación, donde quedaba el agua por un lado y el aceite por el otro; hoy en día se hace más rápido, por una forma centrífuga, pero no hay procesamiento químico de ningún tipo. Entonces, cuando termina el proceso tengo un aceite que se llama "virgen", le hago un análisis y, en función de los resultados, si cumple con los mayores requisitos, es extra virgen. Si tiene algún pequeño defecto, lo puedo vender como virgen; y si no cumple con los requerimientos y es un aceite que tiene defectos, se considera que no puede ser vendido sin ser refinado. Lo que pasaba es que había una partida en Aduanas que correspondía a aceites vírgenes. Entonces, en la misma partida yo podía tener el de máxima calidad, el que era casi de máxima calidad y otros que no eran aptos para el consumo humano.

Si uno quiere consumir un aceite con borra o con lo que sea, debe estar claro que no lo están vendiendo como extra virgen, porque esa es una categoría especialmente asignada a una calidad superior, sobre todo, por las implicancias que tienen los aceites de oliva vírgenes desde el punto de vista de los beneficios para la salud. Cuando los aceites son refinados, pierden todo lo malo que tienen para la salud, pero también pierden gran parte de los beneficios para la salud: las vitaminas, los antioxidantes, los polifenoles se pierden en el proceso de refinado. Entonces, gran parte de los atributos positivos para la salud se pierden cuando ya no se trata de un aceite virgen o extravirgen.

Por lo tanto, si cualquiera quiere un aceite con borra, de acuerdo con su costumbre o su cultura, no hay ningún problema, pero sepamos que no se trata de un aceite virgen ni extravirgen. Esto es desde el punto de vista de la clasificación de aceites.

SEÑOR MARGINET (José Luis).- Creo que es importante tener en cuenta que cuando se dice que el aceite no es apto para el consumo humano, no es porque quien lo

consuma se va a morir, sino porque el COI establece que cuando tiene cierto nivel de defecto, o determinados valores físico- químicos, no puede venderse como tal, por lo que requiere de refinado. Es lo que antiguamente se llamaba "aceite lampante" que se usaba para las lámparas, pero hoy en día se lo rectifica químicamente, a través de un proceso de refinado, como ocurre con el aceite de girasol, el de soja, etcétera. Todos estos aceites son aptos para el consumo, pero tienen que rectificarse, salvo el de girasol extraído por presión, que es el único que se puede consumir directamente. En el caso del aceite de oliva, cuando presenta algún tipo de defecto marcado, debe rectificarse y da origen al aceite refinado, que después se lo puede mezclar con un aceite virgen extra para obtener un aceite de oliva. Por eso en Uruguay nunca hablamos de aceite de oliva, sino de aceite de oliva virgen extra, porque el aceite de oliva es la mezcla de un rectificado químico con uno virgen. Esa es la denominación internacional del aceite de oliva y nosotros no somos productores de ese aceite de oliva, sino del virgen extra. Esto es importante desde el punto de vista comercial porque la herramienta de venta país es esa. Uruguay es el único país que orienta el cien por ciento de su producción al aceite de oliva virgen extra, no al aceite de oliva.

SEÑOR CHIAZZARO (Roberto).- En cuanto a la denominación de los aceites, ¿han tenido problemas a nivel internacional?

SEÑOR MARGINET (José Luis).- Desde el punto de vista internacional, todo lo que ha vendido Uruguay ha sido con la característica de virgen extra.

SEÑOR CHIAZZARO (Roberto).- ¿La comercialización no hace ninguna referencia a alguna región o algo por el estilo?

SEÑOR MARGINET (José Luis).- No. En realidad, como nuestro país no tiene denominación de origen vigente, son aceites de Uruguay. Sí les puedo decir que a nivel internacional nuestro aceite se identifica como virgen extra tipo italiano.

(Interrupciones)

——El mejor aceite de oliva del mundo, entre los vírgenes extra, es de la Toscana italiana, no porque de allí salga el mejor aceite de oliva, sino porque los toscanos son los mejores vendedores de aceite de oliva virgen extra del mundo. Ellos no venden aceite toscano. Venden aceite de cualquier lugar del mundo, pero no de la Toscana, porque el aceite que allí se hace se consume en la propia Toscana: esa es una realidad. Entonces, el mejor aceite de oliva transado a nivel internacional es el toscano y, hoy en día, Uruguay es considerado la Toscana de Latinoamérica. Digo esto para que tengan una idea del concepto de calidad que ha tenido el aceite de oliva virgen extra uruguayo. Uruguay es considerado la pequeña Toscana del mundo, no solamente por el paisaje -porque muchas de nuestras regiones son parecidas a las del norte de la Toscana-, sino porque la calidad intrínseca de los productos ha permitido que se pueda comparar con los mejores aceites de oliva vírgenes extra del mundo. Como Uruguay no tiene denominación de origen, el aceite de oliva nuestro, es virgen extra uruguayo.

El único inconveniente que hemos tenido a nivel internacional es que la norma internacional dice que el aceite de oliva es "virgen extra" y Uruguay usa la denominación "extra virgen". Es una cuestión semántica, porque queda más lindo decir "extra virgen" que "virgen extra", pero comercialmente debería decirse "virgen extra", porque la primera categoría es "virgen" y, dentro de esta, la subcategoría es "extra". Esa sería la forma comercial lógica de venderlo.

SEÑOR CHIAZZARO (Roberto).- Nuestro país hoy está negociando con la Unión Europea un acuerdo comercial Mercosur- Unión Europea. Y los europeos son muy estrictos con el tema "denominación de origen": ellos sí lo defienden. Por eso llamo la

atención en tal sentido, porque si firmamos ese acuerdo, habrá que mirar bien el capítulo sobre denominación de origen, ya que habrá que cumplir con esas especificaciones para no tener problemas.

SEÑOR MARGINET (José Luis).- Si se me permite, haré una corrección. En el caso de las denominaciones de orígenes de oliva que hay a nivel mundial, ninguna hace referencia a una variedad; en realidad, hacen referencia a una región.

Afortunadamente, ninguna de las regiones en las que estamos produciendo olivos y de las que están saliendo con marcas propias ha tomado la referencia de un nombre que tenga designación de nombre de origen en otro país. Enhorabuena, por el momento. Hasta ahora, no hemos tenido ninguna queja, pero debemos tener esto en cuenta. En su momento, eso pasó en Argentina, cuando se adhirió a la ley sobre denominaciones de origen. Había un aceite que se llamaba Setúbal, marca emblemática de San Juan, pero también hay una región que está en el norte de Lisboa que se llama Setúbal y hace un aceite que se producía en la zona de Lisboa. En ese momento, la ley de denominaciones de origen no existía, pero el aceite Setúbal se vendió muchísimo en Brasil porque hacía referencia a una zona de producción portuguesa.

Por el momento, Uruguay no ha tenido ningún problema; ninguno de los aceites que hoy en día se están produciendo llevan en su marca alguna referencia, solo Colinas de Garzón, pero a nivel internacional no hay ninguna referencia citada dentro de la ley sobre denominaciones de origen.

Sin embargo, desde Asolur estamos pidiendo un sello país de calidad, independientemente de los sellos que hoy en día tiene Uruguay, que nos permita diferenciar productos *premium* entre nuestros productos.

Uruguay es tan pequeño que no creo que amerite tener denominaciones de origen; la denominación de origen es nuestro propio país. Tenemos 10.000 hectáreas de producción; tener una denominación de origen por región implicaría dividir demasiado la producción. Quizás, amerita dividirnos entre aceites del este y aceite del oeste; no lo sabemos. Habría que sentarse y negociarlo.

SEÑOR PRESIDENTE.- Creo que la información ha sido clara.

SEÑOR TROBO CABRERA (Jaime Mario).- Antes de despedir a la delegación, sugiero que votemos este proyecto ahora, así ya se van con esa noticia.

SEÑOR CHIAZZARO (Roberto).- El informe ha sido tan completo que amerita manifestar que estamos todos de acuerdo con el convenio.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto relativo al Convenio Internacional del Aceite de Oliva y de las Aceitunas de Mesa de 2015.

(Se vota)

——Seis por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Vamos a complementar proponiendo que el diputado Chiazzaro sea miembro informante.

(Apoyados)

——Se va a votar.

(Se vota)

——Seis por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Les agradecemos su presencia.

(Se retira de sala la delegación de la Asociación Olivícola Uruguaya)——Se pasa a considerar el segundo punto del orden del día: "Acuerdo de cooperación con la República Bolivariana de Venezuela en el sector de defensa".

SEÑOR MERONI (Jorge).- Por todas las razones que ya conocemos, solicitamos que este punto y el tercero sean tratados más adelante.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Cinco por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En consideración el cuarto punto del orden del día: "Acuerdo con los Estados de Guernsey para el intercambio de información en materia tributaria".

SEÑOR MERONI (Jorge).- El Acuerdo entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y los Estados de Guernsey para el intercambio de información en materia tributaria, suscrito en Londres el 2 de julio de 2014 es lo que se pone a consideración.

El propósito de este Acuerdo es promover la cooperación internacional en materia tributaria a través del intercambio de información con los Estados de Guernsey.

La suscripción de este Acuerdo se alinea con el comercio y los tratados que se suscriben internacionalmente y con la tendencia a la integración mundial, por lo que su aprobación parlamentaria constituye hoy una prioridad y responde al desarrollo sustentable, con equidad, de la comunidad internacional.

Con el fin de que las administraciones tributarias sean capaces de evitar la evasión y fraude fiscal, las partes de este tipo de acuerdos deberán, a través de estos instrumentos, procurar los medios para facilitar la documentación que resulte relevante a esos efectos y se encuentre en poder de la otra parte.

La realidad económica mundial actual ha liberalizado los mercados financieros, eliminando los mecanismos de control de cambios. El creciente auge del comercio electrónico ha generado vías para que las actividades económicas de las personas físicas y de las empresas trasciendan fronteras, lo cual posibilita la deslocalización de sus rentas. En este contexto, se debe dotar a las administraciones tributarias de los medios adecuados para que estas puedan determinar su soberanía tributaria.

La República Oriental del Uruguay ha adoptado estándares internacionales en el marco de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico -OCDE-, e integra junto a 122 Jurisdicciones el Foro Global sobre Transparencia e Intercambio de Información Fiscal en Materia Tributaria de dicha Organización, desde su fundación, en setiembre de 2009.

Ante el compromiso asumido frente a la comunidad internacional en la materia, la República Oriental del Uruguay logró avanzar a la Fase II del Foro Global sobre Transparencia e Intercambio de Información en Materia Fiscal de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, OCDE.

El presente proyecto de ley se alinea a los estándares referidos y contempla las medidas para defender la integridad de los sistemas tributarios contra el impacto de la falta de cooperación en materia de intercambio de información tributaria, cumpliendo con el propósito de lograr la igualdad de condiciones en la comunidad internacional.

Nuestro país adoptó estándares siguiendo las recomendaciones emanadas del Foro Global sobre Transparencia e Intercambio de Información Tributaria, suscribiendo

convenios sobre intercambio de información tributaria con Francia, Argentina, Australia, Brasil, Canadá, Dinamarca, Islas Feroe, Noruega, Groenlandia, Suecia, Países Bajos, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

En atención a lo expuesto y reiterando la conveniencia de la suscripción de este tipo de convenios, solicitamos la correspondiente aprobación parlamentaria.

SEÑOR VIERA (Tabaré).- Por lo que observo, este es otro acuerdo que no contempla la no doble tributación; simplemente, refiere al intercambio de información tributaria.

SEÑOR MERONI (Jorge).- Es correcto.

SEÑOR VIERA (Tabaré).- Yo ya he anunciado mi postura: estoy dispuesto a acompañar todos los acuerdos y tratados en los que estén ambos elementos contemplados, porque lo que más nos conviene es prever eso.

Por ese motivo, no voy a acompañar este Acuerdo.

SEÑOR CHIAZZARO (Roberto).- Como habrá advertido el diputado Viera, Uruguay está aplicando lo siguiente: da un primer paso de acercamiento en esta materia con un simple intercambio de información tributaria. Por lo general, terminamos concluyendo en tratados que evitan la doble imposición, tal como expresa el señor diputado Viera.

Creo que esto tiene que ver con distintas etapas de relacionamiento. Para llegar a la exoneración tributaria por ambas partes, se requiere este primer paso.

Respeto la posición del diputado Viera; simplemente, señalo cómo se ha venido manejando este Gobierno en esta materia.

SEÑOR VIERA (Tabaré).- Me parece que el mejor momento para negociar es cuando se trata de firmar un convenio de este tipo. Se negocia firmar esto, pero se exige o se propone la no doble tributación. En el sexto punto del orden del día tenemos un convenio con el Gobierno de la República de Chile, precisamente, para evitar la doble tributación. Me parece que el mejor momento para negociar es haciéndolo juntos. Es lo que más le conviene al país. A nosotros nos conviene la no doble tributación. Estamos cumpliendo con las imposiciones de organismos como la OCDE, brindando información y, prácticamente, eliminando el secreto bancario. Me parece bien, somos un país serio, pero también vamos por lo que nos conviene: la no doble tributación es muy importante para nuestro país. En ese sentido, insisto en mi posición.

SEÑOR TROBO CABRERA (Jaime Mario).- En el mismo sentido que el señor diputado Viera, quiero decir que debemos tener en cuenta a los contribuyentes uruguayos porque la cuestión no solo es dar y recibir información, sino también que a través de un acuerdo de protección de inversiones o de doble tributación podamos atraer la inversión extranjera o fomentar la inversión nacional en el exterior. Esto nos preocupa. Los diputados oficialistas nos dicen que la norma que está llevando adelante el Gobierno es hacer primero una cosa y después la otra. Nosotros creemos necesario que las dos cosas vayan juntas. En algo damos y en lo otro recibimos. Sería bueno ver un tratado de doble imposición, de protección de inversiones y de intercambio de información. Eso parece compadecerse con la lógica de lo que hoy está ocurriendo en el mundo. De lo contrario, puede ocurrir que estemos sobreabundando en los acuerdos de información, con todo lo que esto significa para la demanda que tienen los países centrales, los países interesados en repatriar sus capitales, los países que comenzaron a actuar con ferocidad en estos temas cuando se produjo la última crisis. Necesitaban que los capitales volvieran a sus países de origen y empezaron a acosar a los que eran atractivos para la colocación

de capitales o para las inversiones. Eso se puede medir en términos de inversión. En nuestro país, tuvo un efecto indudable.

Estas cuestiones tienen que ver con la imagen del país a nivel exterior, pero también con el sentimiento que el país tiene hacia sí mismo y hacia sus cosas, con el concepto de negociar con conveniencia. Insistimos en la necesidad de que en este tipo de cuestiones haya una sintonía entre los acuerdos de intercambio de información y los de doble tributación. Hoy consideraremos un acuerdo que tiene que ver con eso; el acuerdo con Chile.

Nosotros no vamos a acompañar este acuerdo, pero no queremos hacerlo para impedir que estas cosas se gestionen. Me gustaría que vinieran los negociadores, la Cancillería y el Ministerio de Economía y Finanzas a explicar cuál es la estrategia de negociación de Uruguay, por qué se hacen acuerdos. En este caso, estamos haciendo un acuerdo con un pequeño territorio que no es un Estado; es una administración. Es una pequeña isla que muy probablemente tenga bancos. Entonces, vamos a hacer un acuerdo con una plaza financiera para darle información de la nuestra, sin ningún otro beneficio o, eventualmente, para darle información de quienes tienen su capital originario allí y lo traen a Uruguay.

Estos acuerdos no pueden ser para la estadística, para el ranking: Uruguay es el primero de la clase y firmó ochenta o cien acuerdos de intercambios de información. Esa seguramente sea la exigencia de los organismos internacionales como OCDE o GAFI. Debemos mirar por nuestro interés. En esto hay que ser muy inteligentes y mezquinos -por decirlo de algún modo- porque el interés nuestro también tiene que procurar compadecerse con el interés extranjero.

Reitero que no acompañaremos la aprobación de este acuerdo y solicitamos que la Comisión convoque a los Ministerios de Relaciones Exteriores y de Economía y Finanzas

——las dos patas de la negociación uruguaya- para que nos informen lo que ha ocurrido al día de hoy en materia de acuerdos y cuál es la estrategia que se lleva a cabo. Acá se ha dicho que hay una estrategia y nosotros no la conocemos.

(¡Muy bien!)

SEÑOR MERONI (Jorge).- Propongo que la votación de este acuerdo quede pendiente hasta que se pueda contar con la información de los Ministerios de Economía y Finanzas y de Relaciones Exteriores. Esto ya se había pedido solo al Ministerio de Relaciones Exteriores, pero este acuerdo ingresó antes, en mayo del año 2016. Ante un planteamiento del señor diputado Viera a mitad de año, se pidió información; creo que llegó por escrito. Sería bueno que también viniera el Ministerio de Economía y Finanzas para informarnos.

(Diálogos)

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la postergación de la votación de este acuerdo.

(Se vota)

——Seis por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Se pasa a considerar el asunto que figura en el quinto término del orden del día: "Acuerdo de Cooperación en Materia de Defensa con el Reino de España".

SEÑOR MERONI (Jorge).- El Acuerdo de Cooperación en materia de defensa entre la República Oriental del Uruguay y el Reino de España fue suscrito en la ciudad de Montevideo el 26 de marzo de 2015. Reafirma los principios de soberanía, igualdad y

solidaridad, la no intervención en los asuntos internos de otro Estado y el compromiso irrestricto con el sistema democrático. La República Oriental del Uruguay, en particular, el Ministerio de Defensa Nacional, desarrolla una política de defensa nacional que procura establecer, en esta área, la búsqueda de intereses comunes a fin de potenciar el intercambio material, profesional y la cooperación a nivel internacional. El presente acuerdo se enmarca en estos objetivos y complementa los ya suscritos en similar tenor con otros países de la región y el mundo, respetando en especial la legislación interna de los respectivos países y los principios y compromisos adquiridos en Derecho Internacional.

El acuerdo consta de un preámbulo y de siete secciones. En el preámbulo se destaca el interés manifiesto entre las partes de desarrollar acciones de cooperación en el sector defensa, bajo la convicción de que esta cooperación alentará el desarrollo de las relaciones entre ambos países y fortalecerá la colaboración mutua.

El acuerdo establece lo siguiente: "Sección 1 Esta sección dispone el intercambio de autoridades civiles y militares que participarán en reuniones de expertos. Crea asimismo, una Comisión Mixta Hispano- Uruguaya estableciendo quiénes serán sus integrantes, objetivos y competencias. Sección 2 Se enumeran en esta sección los campos sobre los cuales versará la cooperación y las Partes se comprometen a facilitar la participación de los representantes de sus Fuerzas Armadas como observadores en ejercicios militares, el intercambio de conferenciantes en cursos de formación y patrocinarán la participación mutua de Oficiales de las Fuerzas Armadas. Sección 3 Las Partes aceptan de mutuo acuerdo promover los contactos científicos y de investigación en los diversos campos de la defensa. Sección 4 Se incrementará la cooperación en el área de la industria de la defensa y se intercambiará información técnica en encuentros de expertos en armamento y equipamiento. Sección 5 Con respecto al intercambio de información entre las Partes se deberá respetar la legislación interna de cada país, y se suscribirá un acuerdo específico sobre el mencionado intercambio para proteger la información clasificada. Se designan las autoridades de Seguridad Competentes para cada país. Sección 6 Se establecen las contribuciones de cada Parte con respecto a los aspectos financieros y gastos que ocasione la implementación de la cooperación acordada. Sección 7 Las disposiciones finales del presente Acuerdo son las cláusulas de estilo en este tipo de instrumentos internacionales tales como, modificaciones, acuerdos específicos, entrada en vigor, solución de diferencias y denuncia. En atención a lo expuesto y reiterando la conveniencia de la suscripción de este tipo de Acuerdos, el Poder Ejecutivo solicita la correspondiente aprobación parlamentaria".

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Seis por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Se pasa a considerar el asunto que figura en sexto término del orden del día: "Convenio con el Gobierno de la República de Chile para Eliminar la Doble Imposición con Relación a los Impuestos sobre la Renta y sobre el Patrimonio y para Prevenir la Evasión y Elusión Fiscal y su Protocolo".

SEÑOR CHIAZZARO (Roberto).- Solicito la postergación de la votación de este convenio porque tengo una duda con respecto al Impuesto al Patrimonio y quisiera evacuarla en el seno de mi fuerza política.

SEÑOR PRESIDENTE.- En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la postergación de la votación del acuerdo.

(Se vota)

——Seis por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Se pasa a considerar al asunto que figura en séptimo término del orden del día: "Acuerdo Marco de Cooperación con San Vicente y las Granadinas".

SEÑOR MERONI (Jorge).- El Acuerdo Marco de Cooperación entre la República Oriental del Uruguay y San Vicente y las Granadinas, fue suscrito en Nassau, Bahamas, el día 26 de febrero de 2015.

El informe dice lo siguiente:

"La suscripción de este acuerdo se enmarca en uno de los objetivos de la política exterior de nuestro país, de procurar, a nivel global, una mayor presencia y una inserción internacional adecuada, así como, en lo regional, se inscribe en el proceso tendiente a mantener un activo sistema de relacionamiento con todos los países de América del Sur, Central y el Caribe.

Es importante resaltar, además, que tratándose de un acuerdo marco en materia de cooperación, se transforma en una herramienta de alcance amplio, apropiada para canalizar recíprocamente los intereses e intercambios que ambos países propendan a desarrollar en sectores como el económico- comercial y financiero, el industrial, el agrícola, el técnico- científico, el cultural y otras áreas que sean identificadas por las Partes. La cooperación prevista podrá ser concebida y ejecutada como 'Asistencia Oficial al Desarrollo' (AOD), bajo modalidades propias de la llamada 'Cooperación Internacional para el Desarrollo', de intercambio y transferencia, hasta en una abarcativa 'Cooperación Internacional', relativa a diversas áreas de la actividad gubernamental y social.

Asimismo, se podrá canalizar de modo bilateral o triangular, dentro de los mecanismos conocidos como 'Cooperación Sur- Sur'.

Su ejecución supondrá, por una parte, concretar mecanismos de coordinación interna, teniendo en cuenta las políticas que las instituciones públicas están llevando adelante, desde la óptica de la política exterior.

En este acuerdo marco de cooperación las Partes resaltan la importancia de desarrollar una efectiva cooperación recíproca en áreas de interés para ambos países, con miras al desarrollo de sus pueblos. Además expresan su firme deseo de consolidar e intensificar la relación de cooperación, sobre la base de los principios del respeto a la soberanía nacional, igualdad y beneficio mutuo, conforme a las leyes internacionales y las legislaciones y regulaciones de cada país.

En el Artículo I las Partes se comprometen a promover, de conformidad con sus respectivas legislaciones internas, la cooperación en las áreas de interés común.

El Artículo II nomina los sectores que podrán ser objeto de la cooperación y señala que ésta se podrá aplicar, también, a otras áreas acordadas por las Partes.

El Artículo III establece que este Acuerdo es el marco institucional que norma la cooperación entre los dos países, y que, además, se podrán suscribir Acuerdos Complementarios en cada área de interés. Se podrán celebrar asimismo, por parte de dependencias y organismos de ambos Estados, otros instrumentos de cooperación sectoriales que sean considerados necesarios para fortalecer la relación bilateral, previa consulta y coordinación con los Ministerios de Relaciones Exteriores de ambas Partes.

En el Artículo IV se establece una Comisión Mixta para dar seguimiento a la implementación de este Acuerdo.

El Artículo V precisa que las medidas adoptadas en el ámbito del Acuerdo no perjudicarán las obligaciones internacionales que deriven de los convenios internacionales de los cuales ambas Partes forman parte.

El Artículo VI establece que cualquier controversia que surja entre las Partes respecto a la interpretación o ejecución de este Acuerdo, será resuelta mediante negociaciones directas, efectuadas por la vía diplomática.

El Artículo VII se refiere a las modificaciones y enmiendas que se le hagan.

El Artículo VIII establece el mecanismo para la entrada en vigor del Acuerdo.

El Artículo IX se refiere al plazo de vigencia, a su renovación y a su terminación".

En atención a lo expuesto y destacando la conveniencia de la suscripción de este tipo de Acuerdos, solicitamos la correspondiente aprobación.

SEÑOR PRESIDENTE.- Gracias, señor diputado.

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Seis por la afirmativa: AFIRMATIVA.- Unanimidad.

Corresponde considerar el 8º punto del orden del día: "Acuerdo de cooperación en el área de la cultura con la República de Azerbaiyán".

Tiene la palabra el señor diputado Jorge Meroni, para presentar el preinforme.

SEÑOR MERONI (Jorge).- El Acuerdo de Cooperación en el área de la cultura entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de la República de Azerbaiyán fue suscrito en Bakú, Azerbaiyán, el 16 de setiembre de 2015.

El informe dice lo siguiente:

"Las relaciones diplomáticas entre la República de Azerbaiyán y nuestro país se establecieron el 12 de enero de 1995. La Misión Diplomática de este país se estableció en Montevideo, en el mes de abril del año 2014.

Azerbaiyán ha visto su economía y su posicionamiento regional fortalecido debido al petróleo, la cooperación recibida y el apoyo de sus socios regionales. Ubicado en una zona de alto interés económico y geoestratégico, el país ha desarrollado una política destinada a minimizar las tensiones tanto internas como externas.

En ese marco, ha venido desarrollando un gran esfuerzo diplomático abriendo Embajadas en diferentes países del mundo, incluido Uruguay y ocupó un asiento no permanente en el Consejo de Seguridad en el período 2012- 2013. A nivel interno ha apostado a la inversión social, fomentando el desarrollo de un estado laico, por oposición al peso que tiene la religión en algunos de los estados de la región. Su población es mayoritariamente chiita. Esto abre la posibilidad de diversificar la política uruguaya hacia el mundo musulmán, a través de un país para el cual la dimensión religiosa no incide tanto en las posiciones de política exterior que adopta.

El texto del Acuerdo contiene once Artículos.

En el Artículo 1 del Acuerdo se delimita la cooperación al marco de las legislaciones nacionales así como los acuerdos internacionales de que sean parte nuestro país y Azerbaiyán.

Se prevé el desarrollo de contactos y cooperación directa entre las instituciones, grupos, asociaciones, fundaciones y demás organizaciones culturales de cada país, por ejemplo, museos y bibliotecas, promoviendo de esta manera el 'diálogo interestatal'.

El Artículo 5 refiere al apoyo en el intercambio de experiencias a través de la organización de conferencias, simposios y demás foros, así como del intercambio de especialistas e investigaciones conjuntas.

Ambas Partes resuelven estimular el intercambio de artistas, exposiciones de artes plásticas, eventos musicales e información sobre eventos culturales y festivales internacionales, fomentando el mutuo conocimiento en ambos países. Nuestro país procurará participar con representantes de alto rango en el Foro Mundial sobre el diálogo intercultural, que se celebra bianualmente en Bakú.

En el Artículo 8 se contempla la preocupación por impedir la importación, exportación y transferencia ilegal de los bienes que forman parte de sus respectivos patrimonios históricos.

Las controversias que pudieran surgir entre las Partes Contratantes, como consecuencia de la implementación o interpretación del Acuerdo, se resolverán por negociaciones directas entre las Partes Contratantes.

Finalmente se acuerda que el documento entrará en vigor a la fecha de recepción de la última comunicación escrita por la cual las Partes Contratantes se notifiquen que han cumplido con todas las condiciones exigidas por sus legislaciones nacionales".

Por lo expuesto y reiterando los beneficios que un Acuerdo de esta naturaleza significa para nuestra República, solicitamos la correspondiente aprobación.

SEÑOR PRESIDENTE.- En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Seis por la afirmativa: AFIRMATIVA.- Unanimidad.

Corresponde considerar el 9º punto del orden del día: "Acuerdo de intercambio de información en materia tributaria con el Gobierno de la República de Sudáfrica".

SEÑOR MERONI (Jorge).- Este acuerdo con la República de Sudáfrica se enmarca también en lo que veíamos anteriormente con respecto al otro acuerdo, por lo que solicitamos información a los Ministerios de Relaciones Exteriores y de Economía y Finanzas.

Por lo tanto, mocionamos para que su consideración quede pendiente, como en el caso anterior.

SEÑOR PRESIDENTE. Se va a votar la postergación de la consideración de este punto.

(Se vota)

——Seis por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Pasamos a considerar el punto 10 del orden del día: "Convención Interamericana contra toda forma de discriminación e intolerancia".

SEÑOR CHIAZZARO (Roberto).- Como observarán, los puntos 10 y 11 son prácticamente iguales. Sin embargo, hay una diferencia: mientras uno de los proyectos refiere a toda forma de discriminación racial, el otro es con respecto a toda forma de discriminación e intolerancia. Hay que tener en cuenta que hay muchos países de América del Sur que no aceptan la diversidad sexual.

Originariamente, se pretendía comprender todo en un solo texto, pero se generaron algunos problemas. Por eso, se hicieron dos Convenciones. La diferencia es muy sutil.

El proyecto relativo a la Convención contra la discriminación racial ya fue aprobado en el Senado. Comprende todo tipo de razas, incluyendo, los indígenas.

El otro proyecto, referido a la discriminación e intolerancia, contempla, por ejemplo, la incapacidad, pero también la discriminación.

Hago este comentario porque cuando leí este material -son textos muy voluminosos- me costó darme cuenta de cuál era la diferencia.

La fundamentación de estas iniciativas es larga. Voy a tratar de sintetizar. Si tienen alguna duda, me lo dicen.

Voy a comenzar por el punto 10, "Convención Interamericana contra toda forma de discriminación e intolerancia", que todavía no tiene aprobación del Senado. Estoy hablando de países a nivel de OEA.

La Convención Interamericana contra toda forma de discriminación e intolerancia fue suscrita por la República en La Antigua, Guatemala.

En cuanto a los antecedentes normativos, la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948 dio inicio a nivel internacional a un proceso de elaboración y desarrollo normativo de la protección de los derechos humanos.

En cuanto al ámbito universal, los pactos firmados son el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, de 16 de diciembre de 1966, ratificado por Uruguay; el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Debemos citar también como antecedentes a esta Convención Interamericana varios instrumentos internacionales de protección de derechos humanos específicos, de los que Uruguay es parte, tales como la Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad; la Convención sobre Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; la Convención que aprueba la enmienda al párrafo 1 del artículo 20 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, aprobada por la Ley Nº 17.679.

En el ámbito regional, tenemos la Carta de la Organización de los Estados Americanos, que reconoce el derecho de todos los seres humanos, sin distinción de raza, sexo, nacionalidad, credo o condición social, al bienestar material y al desarrollo espiritual en condiciones de libertad, dignidad, igualdad de oportunidades y seguridad económica y la Convención Americana sobre Derechos Humanos, ratificada por Uruguay el 26 de marzo de 1985, que establece la obligación de los Estados de respetar los derechos humanos y libertades fundamentales establecidos en la Convención y garantizar su ejercicio sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

Con relación al derecho interno deben citarse los fundamentos constitucionales de la República, en este caso, el principio de igualdad ante la ley, consagrado en el artículo 8° de nuestra Carta Magna. Efectivamente, este principio inspira el artículo 2 de la Convención, que lo reconoce como la base del derecho a gozar de igual protección contra toda forma de discriminación e intolerancia.

En cuanto a antecedentes directos nacionales en lo relativo a discriminación e intolerancia, la Ley N° 16.048, de 16 de junio de 1989, que sustituye el artículo 149 del Código Penal e incorpora un artículo 149 bis y 149 ter -que establecen la sanción a quienes instigaren al odio, desprecio o cualquier forma de violencia moral o física a personas en razón de su piel, raza, religión u origen nacional o étnico-, marcó un hito de importancia en la lucha contra la discriminación a nivel nacional. Con ella se incorporaron los artículos 149 bis y 149 ter al Código Penal actual. En el año 2005, mediante resolución de la Asamblea General de 7 de junio, se reafirmó el decidido compromiso de la OEA en favor de la erradicación del racismo y de todas las formas de discriminación e intolerancia, y la convicción de que tales actitudes discriminatorias representan una negación de valores universales como los derechos inalienables e inviolables de la persona humana y de los propósitos, principios y garantías previstos en la Carta de la OEA, en la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, en la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en la Carta Democrática Interamericana y en la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial

Además, se encomendó al Consejo Permanente la creación de un grupo de trabajo encargado de recibir contribuciones con vistas a la elaboración de un proyecto de Convención Interamericana contra el Racismo y Toda Forma de Discriminación e Intolerancia. También solicitó al Consejo Permanente que instruya al grupo de trabajo para que continúe abordando, como asunto prioritario, el tema de prevenir, combatir y erradicar el racismo y todas las formas de discriminación e intolerancia; y que convoque a una sesión especial del grupo de trabajo de reflexión y análisis sobre la naturaleza de una futura convención interamericana contra el racismo y toda forma de discriminación e intolerancia, destinada a incrementar el grado de protección de los seres humanos contra actos de esta naturaleza, con miras a fortalecer los estándares internacionales hoy vigentes y tenga en cuenta las formas y fuentes de racismo, discriminación e intolerancia.

En junio de 2011 se produjo un cambio en la manera en la cual las negociaciones venían llevándose a cabo hasta la fecha. Incluyó al Consejo Permanente que prorrogue las tareas del grupo de trabajo de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos y le encomienda que elabore proyectos de instrumentos jurídicamente vinculados, con la debida consideración de una Convención contra el Racismo y la Discriminación Racial, así como un Protocolo facultativo que adicionalmente atiendan a toda otra forma de discriminación e intolerancia, de conformidad con el plan de trabajo y metodología prevista.

De esta forma, en función a este mandato, el grupo de trabajo debía abocarse a la elaboración de instrumentos jurídicamente vinculantes que atiendan, por un lado, al racismo y a la discriminación racial y, por el otro, a otras formas de discriminación e intolerancia.

Aquí está la creación de los grupos que indican las dos convenciones.

En el Preámbulo se exponen los motivos de hecho y de derecho, así como los fines que persiguen los Estados Miembros al adoptar el instrumento normativo que le sigue. El conjunto de definiciones explicitadas en el artículo 1º delimita el objeto de la Convención, en cuanto ámbito material de aplicación del conjunto de deberes y derechos

en ella consagrados. Las acciones, conductas o manifestaciones definidas en el artículo 1º son los de discriminación, discriminación indirecta, discriminación múltiple o agravada e intolerancia. Los Estados deberán adoptar las medidas cuyo alcance se describe con el fin de combatir las manifestaciones de discriminación.

El Preámbulo establece los motivos de hecho y se definen algunos que vamos a citar ahora: las víctimas de discriminación e intolerancia en las Américas son, entre otros, los migrantes, refugiados y desplazados y sus familiares, así como otros grupos y minorías sexuales, culturales, religiosas y lingüísticas; ciertas personas y grupos son objeto de formas múltiples o agravadas de discriminación e intolerancia motivadas por una combinación de factores como sexo, edad, orientación sexual, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra naturaleza, origen social, posición económica, condición de migrante, refugiado o desplazado, nacimiento, condición infectocontagiosa estigmatizada, característica genética, discapacidad, sufrimiento psíquico incapacitante o cualquier otra condición social, así como otros reconocidos en instrumentos internacionales; el aumento general, en diversas partes del mundo, de los casos de intolerancia y violencia motivados por el antisemitismo, la cristianofobia y la islamofobia, así como contra miembros de otras comunidades religiosas, incluidas las de origen africano; el aumento de los delitos de odio cometidos por motivo de sexo religión, orientación sexual, deficiencia y otras condiciones sociales.

Los motivos de derecho son los principios básicos de dignidad e igualdad, los valores universales consagrados como derechos inalienables e inviolables, la obligación de los Estados Miembros de adoptar medidas en el ámbito nacional y regional para fomentar y estimular el respeto y observancia de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos los individuos y grupos bajo su jurisdicción, sin distinción por motivo de sexo, edad, orientación sexual, idioma, etcétera. Los principios de igualdad y no discriminación constituyen principios democráticos dinámicos, los cuales propician la igualdad jurídica efectiva y presuponen el deber del Estado de adoptar medidas especiales en favor de los derechos de los individuos o grupos que son víctimas de la discriminación.

Los Estados Miembros adoptan la Convención teniendo en cuenta los siguientes fines y objetivos: la coexistencia pacífica entre las religiones en sociedades pluralistas y Estados democráticos se fundamenta en el respeto a la igualdad y a la no discriminación entre las religiones, y en la clara separación entre las leyes del Estado y los preceptos religiosos.

Dentro de las definiciones, el Capítulo I contiene un único artículo en el que se define, a los efectos de la Convención, la discriminación, discriminación indirecta, discriminación múltiple o agravada, intolerancia y las medidas especiales o acciones afirmativas.

Los derechos protegidos están en los artículos 2 y 3 que declaran, por un lado, la igualdad de todo ser humano ante la ley y el derecho a ser protegido frente a la discriminación e intolerancia en cualquier ámbito de la vida pública o privada; y, por el otro, el derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección en condiciones de igualdad.

Los deberes del Estado están enumerados en el Capítulo III que puede dividirse en dos partes.

El artículo 4° enumera una serie de actos y manifestaciones de discriminación. En contraste, las acciones que los Estados Partes se comprometen a adoptar en los artículos 5 a 14 presentan las características de normas de tipo programático, que fijan directivas

para el dictado de disposiciones normativas -legales o administrativas- que permitan su aplicación.

En cuanto a los actos, manifestaciones de discriminación e intolerancia que el Estado debe prevenir, prohibir, sancionar, podemos mencionar:

El apoyo privado o público a actividades discriminatorias o que promuevan la intolerancia, incluido su financiamiento; la publicación, circulación o diseminación, por cualquier forma o medio de comunicación, incluida la Internet, de cualquier material que defienda, promueva o incite al odio, la discriminación y la intolerancia, apruebe, justifique o defienda actos que constituyan o hayan constituido genocidio o crímenes de lesa humanidad; cualquier distinción, exclusión, restricción o preferencia aplicada a las personas con base en su condición de víctima de discriminación múltiple o agravada, cuyo objetivo o resultado sea negar o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio de derechos y libertades fundamentales, así como su protección, en igualdad de condiciones.

Con respecto a las manifestaciones de discriminación, también mencionamos: cualquier restricción discriminatoria del goce de los derechos humanos consagrados en los instrumentos internacionales y regionales aplicables; la realización de investigaciones o la aplicación de los resultados de investigaciones sobre el genoma humano, en particular, en los campos de la biología, la genética y la medicina, destinadas a la selección de personas o a la clonación de seres humanos, que prevalezcan sobre el respeto a los derechos humanos, las libertades fundamentales y la dignidad humana; la restricción o limitación basada en algunos de los criterios enunciados en el artículo 1.1, del derecho de todas las personas a acceder o usar sosteniblemente el agua, los recursos naturales, los ecosistemas, la biodiversidad y los servicios ecológicos; la restricción del ingreso a lugares públicos o privados con acceso al público por las causales recogidas en el artículo 1.1; la adopción de políticas especiales y acciones afirmativas; la adopción de políticas educativas, laborales, sociales o de cualquier tipo que tengan por objetivo el trato equitativo y la generación de igualdad de oportunidades; la adopción de legislación que defina y prohíba la discriminación y la intolerancia, así como la derogación de legislación que constituya o de lugar a discriminación o intolerancia; asegurar el acceso a la justicia de las víctimas de la discriminación e intolerancia; considerar como agravantes aquellos actos que constituyan discriminación múltiple.

Dentro de los mecanismos de protección y seguimiento de la Convención, en la esfera interna, el seguimiento al cumplimiento de la Convención estará a cargo de una institución nacional establecida o designada a esos efectos por cada Estado Parte.

Por otra parte, en el ámbito internacional en el Capítulo IV se establecen tres mecanismos de protección y de seguimiento a la Convención, que operarán en el ámbito internacional, a los que el Poder Ejecutivo tiene intención de aceptar en el momento de ratificar esta Convención, una vez que la misma cuente con la aprobación de ese alto Cuerpo.

Estos mecanismos son de denuncias; de consulta, asesoramiento y cooperación técnica; y de monitoreo y seguimiento de los compromisos. Con respecto a los de denuncia y consultivos, la Corte Interamericana de Derechos Humanos tendrá competencia obligatoria.

Acorde a la tradición en materia de reconocimiento y apoyo a las instituciones jurisdiccionales internacionales y regionales, la República Oriental del Uruguay hará uso

de la facultad establecida en el artículo 15 iii de la Convención que hoy se proyecta aprobar.

En cuanto a mecanismos de denuncias, podemos decir que se incluyen a su vez dos mecanismos, según quienes -individuos, grupos de individuos o entidad no gubernamental- sean los titulares del derecho a efectuar las denuncias. En ambos casos es la Comisión Interamericana de Derechos Humanos quien recibe y procesa las denuncias.

Finalmente, están las disposiciones generales contenidas en el Capítulo V que son las de estilo en este tipo de instrumentos referentes a la interpretación, depósito, firma y ratificación, reservas, entrada en vigor, denuncia y protocolos adicionales.

En atención a lo expuesto, solicito que este Cuerpo le de la debida aprobación.

SEÑOR PRESIDENTE.- En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Seis por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

SEÑOR CHIAZZARO (Roberto).- Voy a ser absolutamente franco con ustedes y espero que confíen en mí. La anterior convención es exactamente igual a esta, sólo que en esta se especifica que el derecho protegido son todas las discriminaciones de tipo racial, pero los textos y los contenidos se repiten casi en su totalidad.

Si confían en mí, podríamos votarla sin leerla.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar.

(Se vota)

——Seis por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En consideración el punto número 12: "Constitución del grupo de amistad interparlamentaria Uruguay Belarús".

SEÑOR TROBO CABRERA (Mario Jaime).- En el correr del año 2015 recibimos la visita del cónsul de Belarús en Uruguay. En aquella ocasión, además de comentar algunos aspectos vinculados con la radicación de ciudadanos de Belarús en Uruguay, desde hace ya muchísimos años, nos trasmitió en nombre del embajador de Belarús en Argentina, con una carta, además, que nos trajo, el interés del Parlamento de Belarús de fortalecer la relación entre los estados, a través de la creación de un grupo de amistad parlamentaria.

He planteado a esta Comisión volver sobre este tema, a efectos de tomar alguna determinación. Por eso, presentamos la carta que se sustenta, reiteramos, en el antecedente de la visita que mantuvimos en su oportunidad.

Por tanto, pido que se considere tal cuestión, no que se vote hoy, porque capaz que es un tema que los sectores parlamentarios quieren analizar, pero puede quedar perfectamente en la agenda.

SEÑOR PRESIDENTE.- En discusión.

(Diálogos)

——Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Seis por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

SEÑOR TROBO CABRERA (Mario Jaime).- Obviamente, este trámite supone que el Senado tome una resolución en ese sentido, sin perjuicio de los cual sería interesante que a través de la Secretaría se le informara al señor cónsul de Belarús que se ha aprobado en esta Comisión y que, luego, el asunto quedará a consideración de la resolución del Senado.

(Apoyados)

SEÑOR TROBO CABRERA (Jaime Mario).- Antes de finalizar, quisiera proponer que se incluya en el orden del día de la próxima sesión el tratamiento del proyecto de resolución presentado por el Partido Nacional en la jornada de ayer, vinculado con la situación política de Venezuela. Nosotros quisiéramos que ese proyecto sea considerado por la comisión lo antes posible.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE.- De acuerdo con lo solicitado por el señor diputado, el tema pasa a figurar como primer punto del orden del día de la próxima sesión.

No habiendo más asuntos a considerar, se levanta la reunión.

===/